

CENTROS DE PARTICIPACIÓN VECINAL

***El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas***
sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

ART. 1) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a la Creación de organismos con el nombre de Centros de Participación Vecinal, que girarán bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

ART. 2) Son funciones de los Centros de Participación Vecinal:

- a) Estimular la participación solidaria y de integración en el ámbito municipal.
- b) Propender el mejoramiento de la calidad de vida y al progreso y desarrollo local.
- c) Participar en la gestión municipal mediante la prestación de servicios y la ejecución de obras, su control y supervisión, la presentación de peticiones, inquietudes y sugerencias, la formulación de programas de desarrollo comunitario, la defensa de los intereses de los vecinos del barrio o sector frente a hechos, actos u omisiones de la Administración Pública Municipal.
- d) Colaborar activamente en los procesos de ejecución, desconcentración y descentralización.
- e) Coordinar su actuación con otras asociaciones o entidades de bien público de su ámbito de actuación.
- f) Difundir las normas municipales.
- g) Impulsar e intervenir en programas de capacitación para los vecinos y propender a la formación de dirigentes vecinales.
- h) Ejercer toda otra función tendiente al cumplimiento de sus fines.

ART. 3) FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar las situaciones no previstas.

ART. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 46/00

FECHA DE SANCIÓN: 17/05/2000

PROMULGADA POR DECRETO N°298/2000 CON FECHA: 19/05/2000